

Valledupar, 23 de abril de 2022

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez, informándole que fue presentada en término la subsanación a la contestación de la demanda de referencia y en ella se presentó Llamamiento en Garantía, respecto del cual en proveído de calenda 19 de abril de 2022 no existió pronunciamiento alguno; provea.

El secretario,

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2019-00363-00.  
REF: ORDINARIO LABORAL,  
DEMANDANTE: ALISANDER RAFAEL DE ARCO VANEGAS  
DEMANDADO: SOCIEDAD HIDROSANITARIA I.D.V.O. S.A.S., y PRABYC  
INGENIEROS S.A.S.

Valledupar, 25 de abril de 2022

**AUTO**

El artículo 132 del CGP, aplicable por integración normativa al proceso laboral, señala que, agotada cada etapa judicial el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso (...).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, resulta necesario que, antes de celebrarse la audiencia que fue convocada por medio de auto anterior, éste despacho se pronuncie con relación al llamamiento en garantía realizado por la demandada PRAVYC INGENENIEROS S.A.S., y de ser procedente se surta el trámite de rigor, por tanto, se dejara sin efectos el ordinal segundo del auto anterior.

Ahora bien, estudiado el llamamiento presentado por la demandada, se tiene que, resulta procedente su admisión, por cumplirse los requisitos previsto en el artículo 64 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo expuesto, este despacho,

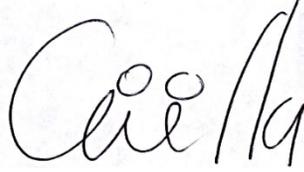
**RESUELVE:**

PRIMERO: Dejar sin efectos el ordinal SEGUNDO del auto anterior, por medio del cual se fijó fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.G.P.

RADICADO: 20001-31-05-001-2019-00363-00.  
REF: ORDINARIO LABORAL,  
DEMANDANTE: ALISANDER RAFAEL DE ARCO VANEGAS  
DEMANDADO: SOCIEDAD HIDROSANITARIA I.D.V.O. S.A.S., y PRAYC INGENIEROS S.A.S.

SEGUNDO: Admitase el llamamiento en garantía presentado por PRAVYC INGENENIEROS S.A.S a la Compañía Aseguradora De Fianzas S.A. Confianza S.A notifíquesele y córrasele traslado de esta por el termino de diez (10) días hábiles para los efectos de Ley, quien puede ser notificada en la dirección electrónica [ccorreo@confianza.com.co](mailto:ccorreo@confianza.com.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO  
JUEZ**

Proyectó: ACM

